

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00555.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito contentivo del poder conferido por la parte actora, sírvase indicar la dirección del correo electrónico de la apoderada judicial, conforme a lo normado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-
2. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-
3. Apórtese las documentales enunciadas en los numerales 3° y 6° del acápite de ANEXOS, o en su defecto, exclúyase las mismas, como quiera que no es requisito para resolver sobre la admisión de la demanda.-
4. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante el correo electrónico del extremo demandado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-
5. Igualmente en el acápite de notificaciones, sírvase indicar a que ciudad corresponden las direcciones donde la parte actora y su apoderada judicial reciben notificaciones personales (C. G. del Proceso, artículo 82 - 10).-
6. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806/2020.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 057, hoy 27 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66ba13da04598905100f8deed6a94b9c56e49540a4906859d249b6fa4c5f622a

Documento generado en 26/10/2020 02:14:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>